

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Delegado de Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7574/2024:

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2024/15891
Ref : ERG

Primero. - Mediante resolución de la Sra. Consejero Delegado de Residuos, número: 7032/2024 de fecha 06.09.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado **“CONTRATO SUMINISTRO RETROEXCAVADORA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo. - Con fecha 09.09.2024 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 09.10.2024.

Tercero. - Con fecha 27.09.2024, se emite informe por la Técnica del Servicio de Contratación, el cual cita literal:

“INFORME TÉCNICO ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante resolución de la Sra. Consejero Delegado de Residuos, número: 7032/2024 de fecha 06.09.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado **“CONTRATO SUMINISTRO RETROEXCAVADORA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo. - Con fecha 09.09.2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura, iniciándose el periodo de licitación el día 10.09.2024 y finalizando el día 09.10.2024.

Tercero. - Durante la licitación hemos apreciado la existencia de un error material en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente cuyo objeto es el **CONTRATO SUMINISTRO RETROEXCAVADORA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA**.

Dicho error se encuentra concretamente en:

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. APARTADO D). ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Donde dice:

“Adscripción de medios: Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

Para el lote número 1: una estación de servicios ubicada dentro de un radio de 5

kilómetros medidos en línea recta desde la Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura, ubicado en la avenida Primero de Mayo nº39, en Puerto del Rosario. De conformidad con el anexo I del PPT.

Para el lote número 2: un punto o instalación de suministro de gasóleo tipo A (habitual) en Puerto del Rosario autorizado para suministrar a la cisterna propiedad del Cabildo de Fuerteventura.”

Debe decir:

“Adscripción de medios: Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

Un taller propio o tener concertado un taller para efectuar las revisiones y reparaciones durante el periodo de garantía del vehículo (en este último caso, en el momento de suscripción del acta de entrega del vehículo se aportará documento del licitador suscrito con el tercero para efectuar las revisiones y reparaciones del vehículo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Por su parte el artículo 122.1 de la LCSP establece que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Y según el artículo 136.2 LCSP: “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

SEGUNDO: La modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con base en el artículo 122.1 y 136.2 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, al tratarse de la corrección de un error material o de hecho y de una modificación de la las obligaciones del adjudicatario, dándole a dicha modificación la oportunidad de publicidad y una ampliación del plazo de presentación de proposiciones, es plenamente garantista con los derechos de los licitadores, por lo que debe ser adoptada en base a los principios de economía procesal.

TERCERO: De conformidad con lo anteriormente expuesto, debe ampliarse el plazo de presentación de ofertas en 20 días naturales, de modo que el plazo de presentación de ofertas vence el día 29 de octubre a las 23:59 horas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de Resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. - - Modificar el apartado “**Adscripción de medios**” del Anexo III del PCAP en el siguiente sentido:

Donde dice:

“**Adscripción de medios:** Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

Para el lote número 1: una estación de servicios ubicada dentro de un radio de 5 kilómetros medidos en línea recta desde la Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura, ubicado en la avenida Primero de Mayo nº39, en Puerto del Rosario. De conformidad con el anexo I del PPT.

Para el lote número 2: un punto o instalación de suministro de gasóleo tipo A (habitual) en Puerto del Rosario autorizado para suministrar a la cisterna propiedad del Cabildo de Fuerteventura.”

Debe decir:

“**Adscripción de medios:** Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

*Un taller propio o tener concertado un taller para efectuar las revisiones y reparaciones durante el periodo de garantía del vehículo (en este último caso, en el momento de suscripción del acta de entrega del vehículo se aportará documento del licitador suscrito con el tercero para efectuar las revisiones y reparaciones del vehículo).”

SEGUNDO. - Ampliar el plazo para presentar ofertas en 20 días naturales, de modo que el plazo de presentación de ofertas vence el día 29 de octubre a las 23:59 horas

TERCERO. - Publicar la siguiente Resolución el Perfil del Contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede

interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.